VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 120, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA,

CELEBRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS.

SECRETARIOS: DIPUTADO RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ Y DIPUTADA MARÍA

TERESA CORRAL GARZA.

Presidente: Si compañeros vamos a empezar la sesión les ruego por favor que tomen

sus asientos.

Secretario: Con base en el registro de sistema electrónico hay una asistencia de 28

Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión

Ordinaria.

Presidente: Muy amable.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2

de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado, los

compañeros Diputados Griselda Carrillo Reyes, Alejandro Ceniceros Martínez y

Esdras Romero Vega, por motivos propios de su encargo, no podrán asistir a esta

sesión, por lo que queda justificada su inasistencia.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de

asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política

del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las once horas con diecinueve

minutos, del día 07 de noviembre del año 2012.

Presidente: Damos la bienvenida al Diputado Jesús González Macías que ya está

integrado aquí, igualmente damos la bienvenida al Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1,

inciso a), y 83 párrafo 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente:

Primero, Lista de Asistencia. Segundo, Apertura de la Sesión. Tercero, Lectura del

Orden del día. Cuarto, Discusión y aprobación en su caso de la siguiente acta: Número

119, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 28 de octubre del presente

año. Quinto, Correspondencia. Sexto, Iniciativas. Séptimo, Dictámenes. Con Proyecto

de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 16 párrafos segundo y tercero, 58

fracciones XVIII, XXXIII, XXXVII, XLVIII, LVIII y LIX, 91 fracciones XLVI y XLVII, 113

fracción II, 126, 138 párrafo primero, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero; se

adicionan los párrafos noveno, décimo y décimo primero del artículo 16 recorriéndose en

su orden natural los párrafos cuarto y quinto subsecuentes, para ahora ser sexto, séptimo

y subsecuentes; la fracción LX del artículo 58 y la fracción XLVIII del artículo 91; y se

deroga la fracción XXXIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de

Tamaulipas. Octavo. Asuntos Generales. Noveno, Clausura de la Sesión.

Presidente: Señores Diputadas y Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito

con mucho respeto a la Diputada Secretaria María Teresa Corral Garza, que en

cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXI-3, del 12 de enero del año 2011, proceda

a dar lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día

28 de octubre del año en curso, implícitos en el Acta número 119.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión

Pública Ordinaria, celebrada el día 28 de octubre del año 2012.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto Presidente.

Presidente: Muy amable.

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el Acta número 119.

relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 28 de octubre del año en curso,

para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento

en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización

y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo

número LXI-40, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto

el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo

colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Sentido del voto Diputado Valenzuela.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado

aprobada el Acta de referencia por 32 votos a favor.

Presidente: Damos la bienvenida al compañero Diputado Leonel Cantú Robles, a la

Diputada Beatriz Collado Lara y al Diputado Rolando González Tejeda que se integran

ya a la sesión.

Presidente: Correcto, muchas gracias.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la

Correspondencia recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley

sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los

Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia

recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno

o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria María Teresa Corral Garza, tenga a bien

iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Madero, Oficio número TM-754/2012, fechado el 22 de

octubre del actual, remitiendo el informe que guarda la Deuda Pública Directa e Indirecta,

correspondiente al tercer trimestre de 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muy amble, se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las

finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por

conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los

efectos correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Tula, copia de Oficio número 406/2012, fechado el 19

de octubre del presente año, remitiendo el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal

2013.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muy amable, prosiga.

Presidente: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas

del citado Municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de

la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos

correspondientes.

Secretaria: De la Legislatura de Guanajuato, Oficio circular número 3, fechado el 18 de

octubre del año en curso, remitiendo copia del Acuerdo mediante el cual se exhorta

respetuosamente al Congreso de la Unión, para que se analice y, en su caso, se integre a

las reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, las materias

concernientes a la democracia interna, la transparencia y la rendición de cuentas en los

sindicatos.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias, se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Morelos, Oficio fechado el 6 de septiembre del actual, el

cual comunica la designación como Gobernador Electo a Graco Luis Ramírez Garrido

Abreú, por el período comprendido del 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2018.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Muy amable, se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Morelos, Circular número SGC/SSLP/DPL/1/P.O.1/12,

fechada el 1 de septiembre del presente año, comunicando la integración de la Mesa

Directiva, que funge del 1 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2013, quedando

como Presidente el Diputado Humberto Segura Guerrero.

Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: Del Ayuntamiento de Nueva Ciudad Guerrero, Copia de Oficio sin número,

fechado el 17 de octubre del año en curso, remitiendo la Ampliación y Transferencias al

Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muy amble, se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las

finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por

conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los

efectos correspondientes.

Secretaria: Del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de

la Judicatura del Estado, escrito de fecha 5 de noviembre de 2012, mediante el cual

remite la renuncia de la C. Licenciada María Fidelfa Marcia Guadalupe Pérez Cantú, al

cargo de Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de

Tamaulipas.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, previo a emitir la determinación que

concierne a la comunicación con que se ha dado cuenta, esta Presidencia se permite

hacer del conocimiento de este Pleno Congresional las siguientes consideraciones:

A este Honorable Congreso del Estado, con base en lo dispuesto en la fracción

quincuagésima del artículo 58 de la Constitución Política local, le corresponde conocer y

resolver sobre la renuncia de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y los Consejeros de la Judicatura.

Presidente: En este tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 de la ley

que rige nuestra organización y funcionamiento internos, esta Presidencia somete a su

consideración, para su discusión, la renuncia que nos ocupa.

Por tratarse de un asunto que entraña la expedición de un Punto Acuerdo, procederemos

a su discusión en lo general.

Al efecto se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de

indicarlo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta.

Presidente: Honorable Asamblea, al no haber participaciones, en términos de lo

dispuesto por el artículo 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y

Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito al Diputado Secretario René

Castillo de la Cruz, se sirva someter a votación si es de aprobarse la renuncia que nos

5

ocupa.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en el artículo 112

párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso

del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, procederemos a la votación

correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin

de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico.

Presidente: Damos la bienvenida al Diputado Aurelio Uvalle Gallardo, que se integra a

esta sesión, y a su vez pregunto a usted el sentido de su voto.

Presidente: Muchas gracias.

Presidente: El sentido de su voto, Diputado Sampayo Sánchez.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado

aprobada la renuncia de referencia por 33 votos a favor.

En tal virtud, comuníquese la presente resolución, al Presidente del Supremo Tribunal de

Justicia, y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para los efectos

legales correspondientes.

**Presidente:** A continuación procederemos a tratar el asunto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados y Diputadas, esta Presidencia tiene registro previo de

Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se

consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y

proceder a su desahogo.

Presidente: Bien, tiene el uso de la palabra el Diputado Jesús González Macías, para

que dé a conocer su Iniciativa.

Diputado Jesús González Macías. Con su venia Diputado Presidente, compañeras y

compañeros legisladores, en esta oportunidad vengo a presentar una iniciativa, con

Proyecto de Decreto, que abroga la Ley que regula la Celebración de Espectáculos

Taurinos en el Estado de Tamaulipas y que reforma la Ley de la Protección a los Animales en el Estado de Tamaulipas, con el objeto de prohibir la celebración y la realización de espectáculos, en los cuales se maltrata y torture y o privé de la vida, a toros, novillos o becerros; así como establecer como sanción a quién o quienes la celebren o realicen, a restos inconmutables de 36 horas y una multa de mil, a dos mil quinientos días de salario mínimo vigentes a la zona donde se cometa la infracción. Honorable Congreso del Estado. Los infrascritos, Jesús González Macías, René Castillo de la Cruz y Rigoberto Rodríguez Rangel, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputados al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la LXI Legislatura, con fundamento medularmente en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo primero, 3, 67, párrafos primero, inciso e) y segundo, 93, párrafos primero, segundo, tercero y quinto en su primera parte, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; comparecemos ante este Honorable Pleno, para promover iniciativa con proyecto de Decreto que abroga la Ley que Regula la Celebración de Espectáculos Taurinos en el Estado de Tamaulipas; y que reforma la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Desde el siglo XIX, se estableció en nuestro país la prohibición de las corridas de toros, específicamente en el nombrado Ayuntamiento de México. En efecto, el entonces Presidente de la República, Lic. Benito Juárez, promulgó el 28 de noviembre de 1867, la Ley de Dotación del Fondo Municipal de México, en la cual las corridas de toros no se consideraban diversión pública y, por tanto, no se podría dar licencia para que se efectuaran las mismas. El artículo 87 de la ley en comento, señalaba que: "... Art. 87. No se considerarán entre las diversiones públicas permitidas, las corridas de toros; y por lo mismo no se podrá dar licencia para ellas, ni por los Ayuntamientos, ni por el Gobernador del Distrito Federal, en ningún lugar del mismo....". Más de 100 años después: La plaza de toros más grande del mundo se encuentra en una delegación del Distrito Federal que lleva como nombre de quien, como ya se dijo, prohibió las corridas de toros en el siglo XIX. Una de las principales tradiciones heredadas por nuestros antepasados, es la llamada "Fiesta Brava", espectáculo que a lo largo de la historia ha tenido diversas modificaciones, pero que siempre ha sido severamente cuestionado su contenido. Las corridas de toros consisten en torturar hasta la muerte animales con un sistema nervioso muy desarrollado, similar al nuestro. Durante los 20 minutos que dura este dantesco espectáculo, su sistema nervioso le está transmitiendo dolor: la puya que le destroza las cervicales, los tres pares de banderillas que horadan su carne a cada movimiento, el estoque, espada de 80 cm. que suele penetrar repetidas veces en el cuerpo del animal destrozándole los pulmones y ahogándole con su propia sangre. Es así, que dicho espectáculo está basado en la tortura, el dolor y el ensañamiento con el toro, así como en el desprecio hacia los derechos de los animales. Además transmiten

valores negativos a la sociedad, tales como el uso injustificado de la violencia, el disfrute con la tortura y el maltrato animal. Sin embargo, en nuestro país se permite el acceso de menores de edad a tales espectáculos, así como la educación taurina a partir de los cuatro años de edad. Teniendo en cuenta que la tauromaquia es una actividad de alto riesgo y que los menores de edad cuentan con un régimen especial de protección para su vida e integridad, no puede permitirse su asistencia a tales eventos y mucho menos su participación en dichos actos. Aunado a ello, las televisoras públicas y privadas, apoyan esta actividad retransmitiendo frecuentemente festejos populares taurinos, lo que además de difundir estas torturas, sirve para financiar las mismas con el dinero pagado por las televisiones en concepto de derechos de emisión. Pero en televisión se considera como no aptos aquellos programas que incluyan la presencia de violencia verbal o física, la presentación de violencia injustificada o gratuita, y las escenas o imágenes susceptibles de provocar angustia o miedo. Todas estas características están claramente presentes en las retransmisiones de corridas de toros y otras actividades taurinas. Definitivamente la violencia ejercida contra los toros de lidia es indigna para todo ser vivo, y las nuevas generaciones requieren de una educación, donde valoren y respeten toda manifestación de vida, dejando de ver a los animales como "objetos insensibles" y/o como mercancías sujetas a la apropiación y sometimiento del humano. En México lamentablemente aun se permite este anacrónico espectáculo cruel, a pesar de que más del 70% de los ciudadanos están en contra de su celebración, ya que acrecienta la insensibilidad de la sociedad hacia los animales. Desafortunadamente hay Autoridades que expresan su apoyo a las corridas de toros, incumpliendo los principios de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales que estipulan, entre otros preceptos: "Que los animales deberán ser tratados con dignidad y respeto durante toda su vida, y no serán sujetos de diversión o entretenimiento de la sociedad". Este instrumento aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se constituyó con el objetivo de proveer a la humanidad de un código de ética biológica y de comportamiento moral tendiente a despertar una conciencia genuina en el ser humano, manifestando: "que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia". Ante ello, prohíbe que cualquier animal sea sometido a malos tratos o actos crueles o que sea explotado para esparcimiento del hombre. Incluso la UNESCO declaró en 1980: "La tauromaquia es el maltrato y banal arte de torturar y matar animales en público y según unas reglas. Traumatiza a los niños y los adultos sensibles. Agrava el estado de los neurópatas atraídos por estos espectáculos. Desnaturaliza la relación entre el hombre y el animal. En ello, constituye un desafío mayor a la moral, la educación, la ciencia y la cultura". No obstante lo anterior, la protección y conservación de los animales en nuestro país continúa en rezago y sigue aún faltando a los preceptos establecidos en documentos internacionales que abogan a la protección y respeto de estos seres vivos,

debido a la presión ejercida por los intereses particulares de ciertos sectores económicos y políticos que evitan la prohibición inmediata de estos abusos para con los animales, lo que nos posiciona como uno de los países más crueles con los animales a nivel mundial, y como el país más taurino en todo el planeta, a pesar de que sectores amplísimos de ciudadanos y Organizaciones Civiles lo demandan cada día más. Cabe resaltar, que países como España –cuna de la tauromaquia- ya cuentan con más de 80 municipios anti taurinos, siendo la región de Cataluña la última hasta el momento en incorporarse en esta tendencia; Ecuador cuenta con el primer municipio anti taurino del continente Americano (Baños de Agua Santa en Ecuador); Colombia tiene tres municipios Medellín, Bello y Zapatoca, y Carrizal en Venezuela, por mencionar algunos. Hemos avanzado en el respeto al bienestar de todas las personas, pero aún nos queda mucho camino por avanzar hacia la erradicación del maltrato, abandono y crueldad hacia los animales. Debemos fomentar el respeto y consideración hacia todos los seres vivos. El considerar a la tauromaquia como "arte" es incongruente y carente de fundamentos éticos y científicos, pues el arte en sí es un proceso de creación y construcción que da vida a una obra, no que la quita como en el caso de las corridas de toros donde se quita la vida al animal; o acaso ¿es lícito matar para crear arte? En este sentido, las tradiciones que no aportan más que violencia, no deben preservarse y por tanto deben eliminarse. No olvidemos, que el compromiso ambiental con los animales es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies amenazadas o en peligro de extinción. Incluye también el cuidado y respeto a aquellos con los que convivimos diariamente, desde los animales domésticos, hasta aquellos animales silvestres en cautiverio, y aquellos que errónea e innecesariamente, usamos en espectáculos públicos. No está de más exponer: que "Una sociedad que es cruel con sus animales muestra atraso ético y cultural, dando como resultado más violencia para con su propia especie". Nuestro Estado, cuenta con la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2010, misma que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en ese órgano informativo oficial; sin embargo tal ley permite las corridas de toros, por lo que es necesario no sólo abrogar la Ley que Regula la Celebración de Espectáculos Taurinos en el Estado de Tamaulipas, sino también modificar aquella ley, a efecto de prohibir la celebración y realización de espectáculos en los cuales se maltrate, torture y/o prive de la vida a toros, novillos o becerros así como establecer como sanción a quien o quienes las celebren o realicen arresto inconmutable de 36 horas y multa de mil a dos mil quinientos días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometa la infracción. Dado que la ley debe ser un reflejo del sentir social, es menester modificar el marco jurídico actual a favor del respeto y la protección a la vida de los animales, por lo que como representantes de la ciudadanía debemos velar por los intereses y necesidades de la misma, dándoles nuestro apoyo vital para erradicar esta tradición que no aporta más que violencia y rezaga nuestra cultura. Por lo expuesto y

fundado, los infrascritos Diputados al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la LXI Legislatura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de: DECRETO QUE ABROGA LA LEY QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y QUE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. PRIMERO.- Se abroga la LEY QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, expedida mediante DECRETO No. 275, del 14 de mayo de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas TOMO CXXVIII, ANEXO AL P.O. No. 60, de fecha 20 de mayo de 2003. SEGUNDO.- Se reforman los artículos 25 y 57 de la LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, para quedar como sigue: ARTÍCULO 25.- En el Estado de Tamaulipas están prohibidas la celebración y realización de espectáculos en los cuales se maltrate, torture o prive de la vida a toros, novillos o becerros. ARTÍCULO 57.- Las infracciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente ley, se aplicarán conforme a lo siguiente: I. Multa de 5 a 150 días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometa la infracción contra quien por segunda ocasión realice alguna de las conductas descritas en el artículo anterior o por violaciones a lo dispuesto por los artículos 5°; 6°, fracción I, inciso b) y fracción II inciso c); fracción X; 8°; 11, segundo párrafo; 12, párrafo segundo; 14; 16, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII; 18, fracciones III y XI; 20, fracción III; 21; 22; 23, fracción VI; 26, párrafo 6; 27, fracción III; 29, tercer párrafo; 34; 35 párrafo 2; 38, párrafos 2, 3, 4 y 5; 42, fracción VI; 43, párrafo 2; 44, párrafo 4, fracción III de la presente ley; II. Multa de 150 a mil días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometa la infracción las violaciones a lo dispuesto por los artículos 6°, fracción II inciso d); 7° fracción IX; 8°; 15; 16, fracciones VI y IX; 18, fracciones II, IV, VI, VII, IX, X, XV, XVI, XIX; 20, fracción VII; 23, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX; 24 primer párrafo; 26; 27, primer párrafo; 31; 32; 33, fracciones I, II, VII, VIII; 34; 39, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XI; 44, numeral 3, fracciones I a IV de la presente ley; y III. Arresto inconmutable de 36 horas y multa por mil a dos mil 500 días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometa la infracción por violaciones a lo dispuesto por los artículos 11; 18, fracciones I, V, VIII, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII; 20, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X; 23 fracciones IV y IX; 25; 28; 29, fracciones I, II y III; 30; 31, párrafo 4; 33, fracciones III, IV, V, VI, IX, X; 35; 36; 37; 38, párrafos 4 y 6; 39, fracciones I, II, III, IX, X, XII y XIII; 40; 41; 42, fracciones I a VI y párrafos 3 y 4 de la presente ley. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto. Hemos avanzado en el respeto al bienestar de todas las personas pero aún nos queda mucho camino por avanzar hacia la erradicación del maltrato, abandono y crueldad hacia los animales, debemos fomentar el respeto y consideración hacia todos los seres

vivos. Compañeras y compañeros Diputados, por lo antes manifestado solicito su apoyo

para que esta acción legislativa, pues el compromiso ambiental con los animales en esta

tarea que va más allá de la preservación y rescate de las especies amenazadas o en

peligro de extinción, incluye también en el cuidado y respeto aquellos con los que

convivimos diariamente, desde los animales domésticos, hasta aquellos animales

silvestres en cautiverio, y aquella errónea e innecesariamente, y lo usamos en

espectáculos, por su atención muchas gracias. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Muy amable señor Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y

Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna la Iniciativa a las Comisiones

Unidas de Estudios Legislativos y de Desarrollo Sustentable, para su estudio y

elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** A continuación procederemos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que el Dictamen programado para este

día ha sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148

de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me

voy a permitir someter a su consideración la dispensa de la parte expositiva del mismo,

para que procedamos a la lectura de la parte resolutiva y enseguida, a su discusión y

votación. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido).

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

Señor Diputado Aurelio Uvalle, el sentido de su voto.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura

en los términos propuestos por 32 votos a favor; 0 votos en contra; y, 1 abstención.

En tal virtud procederemos en tal forma.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Daniel Sampayo Sánchez,

para dar a conocer la parte resolutiva del dictamen con proyecto de Decreto mediante el

11

cual se reforman los artículos 16 párrafos segundo y tercero, 58 fracciones XVIII, XXXVII, XXXVII, LVIII y LIX, 91 fracciones XLVI y XLVII, 113 fracción II, 126, 138 párrafo primero, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero; se adicionan los párrafos noveno, décimo y décimo primero del artículo 16 recorriéndose en su orden natural los párrafos cuarto y quinto subsecuentes, para ahora ser sexto, séptimo y subsecuentes; la fracción LX del artículo 58 y la fracción XLVIII del artículo 91; y se deroga la fracción XXXIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Adelante.

Diputado Daniel Sampayo Sánchez. Con el permiso de la Mesa Directiva; con su permiso Presidente. Honorable Asamblea Legislativa: A las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto promovida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual se reforman los artículos 16 párrafos segundo y tercero, 58 fracciones XVIII, XXXVII, XXXVII, XLVIII, LVIII y LIX, 91 fracciones XLVI y XLVII, 113 fracción II, 126, 138 párrafo primero, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero; se adicionan los párrafos noveno, décimo y décimo primero del artículo 16, recorriéndose en su orden natural los párrafos cuarto y quinto subsecuentes, para ahora ser sexto y séptimo y subsecuentes; la fracción LX del artículo 58 y la fracción XLVIII del artículo 91; y se deroga la fracción XXXIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Con relación a la iniciativa antes referida, fue turnada también a estas comisiones dictaminadoras, previo desahogo del procedimiento de admisión a trámite legislativo, una Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia de derechos humanos, promovida por el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Al efecto, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 38, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente. Se dispensa le lectura del dictamen y procedemos el resolutivo que comprende del Decreto MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO. FRACCIONES XVIII, XXXVII, XXXVII, XLVIII, LVIII Y LIX, 91 FRACCIONES XLVI Y XLVII, 113 FRACCIÓN II, 126, 138 PÁRRAFO PRIMERO, 151 PÁRRAFO PRIMERO Y 152 PÁRRAFO PRIMERO; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 16 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO SUBSECUENTES, PARA AHORA SER SEXTO, SÉPTIMO Y SUBSECUENTES; LA FRACCIÓN LX DEL ARTÍCULO 58 Y LA FRACCIÓN XLVIII DEL ARTÍCULO 91; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 16 párrafos segundo y tercero, 58 fracciones XVIII, XXXVII, XXXVII, XLVIII, LVIII y LIX, 91 fracciones XLVI y XLVII, 113 fracción II, 126, 138 párrafo primero, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero; se adicionan los párrafos noveno, décimo y décimo primero del artículo 16 recorriéndose en su orden natural los párrafos cuarto y quinto subsecuentes, para ahora ser sexto, séptimo y subsecuentes; la fracción LX del artículo 58 y la fracción XLVIII del artículo 91; y se deroga la fracción XXXIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: ARTÍCULO 16.- Son... El pueblo de Tamaulipas establece que el respeto a la vida, la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación hasta su muerte natural; esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya previstas en la legislación penal. En el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y esta Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En... Al... En... El... Los... En... ARTÍCULO 58.- Son... I a la XVII.-... XVIII.- Legislar en materia de protección de los derechos humanos y establecer la Comisión de Derechos Humanos del Estado; XIX a la XXXII.-... XXXIII.-Dictar leyes para organizar el sistema penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, en el que se garanticen los derechos humanos previstos en la Constitución General de la República, los tratados internacionales y esta Constitución para todo individuo; XXXIV.- Derogada. XXXV y XXXVI.-... XXXVII.- Recibir la protesta constitucional a los Diputados, al Gobernador y a quienes, en su caso, deban ejercer esta función; a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; al Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado; a los Consejeros de la Judicatura, con excepción de su Presidente; al titular de la Presidencia y del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos; al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas; a los

Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y a los servidores públicos que nombre y que conforme a las leyes deban rendirla; XXXVIII a la XLVII.-... XLVIII.- Dictar las leyes necesarias para establecer un sistema integral de justicia para adolescentes, en el que se garanticen los derechos humanos previstos en la Constitución General de la República, los tratados internacionales y esta Constitución para toda persona; XLIX a la LVII.-... LVIII.- Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves a los derechos humanos; LIX.- Llamar a las autoridades o servidores públicos de la administración pública estatal a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, cuando no hubieren aceptado o cumplido las recomendaciones emitidas por dicha Comisión, con objeto de explicar el motivo de su negativa; y, LX.- Expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las anteriores facultades y las concedidas a los otros Poderes por esta Constitución, así como las que no estén expresamente reservadas a los Poderes de la Unión y correspondan al régimen interior del Estado, y ejercer las demás facultades que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que emanen de ambas. ARTÍCULO 91.- Las... I a la XLV.-... XLVI.- Celebrar convenios de colaboración con la Federación, las entidades federativas y los municipios del Estado en materia de desarrollo sustentable, con base en las leyes de la materia; XLVII.- Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves a los derechos humanos; y XLVIII.-Ejercer las demás facultades que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que emanen de ambas. ARTÍCULO 113.- El... I.-De... II.- De la acción de inconstitucionalidad local, para impugnar normas generales expedidas por el Congreso del Estado o por un Ayuntamiento, que sean contrarias a esta Constitución. Podrán promoverla los Diputados tratándose de normas generales expedidas por el Congreso del Estado, o por los síndicos y regidores tratándose de normas generales expedidas por su respectivo Ayuntamiento, en los términos que determine la ley. Esta acción también podrá promoverla el Procurador General de Justicia del Estado y, tratándose de normas generales que violen derechos humanos previstos por esta Constitución, por el titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado. Las... ARTÍCULO 126.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas será un organismo público, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tendrá por objeto la protección de los derechos humanos previstos en el segundo párrafo del artículo 16 de esta Constitución. La Comisión conocerá de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatales o municipales que viole estos derechos en el territorio del Estado, así mismo formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias de carácter autónomas y podrá presentar

denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente este organismo. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Pleno del Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, podrán llamar, a solicitud de este organismo, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan a explicar el motivo de su negativa. Este organismo no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales. La Comisión de Derechos Humanos del Estado tendrá un Consejo Consultivo integrado por seis Consejeros, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas respectivas. La elección del titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado y del Consejo Consultivo, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley. Tanto a los miembros del Consejo Consultivo como su Presidente durarán en su cargo 4 años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. El titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, deberá entregar puntualmente los informes y las cuentas públicas relativas al cumplimiento de su encomienda, ante las instancias públicas que señale esta Constitución o la ley. ARTÍCULO 138.- La educación que impartan el Estado y los Municipios será ajena a cualquier doctrina religiosa; se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre, los fanatismos y los prejuicios; será democrática, nacionalista y contribuirá a la mejor convivencia humana, buscando el desarrollo de todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. El... ARTÍCULO 151.- Podrán ser sujetos de juicio político los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, los Consejeros de la Judicatura, los jueces, los Secretarios del Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos y los integrantes de los Ayuntamientos. Asimismo... Las... Para... Conociendo... Las... ARTÍCULO 152.- Para proceder penalmente contra los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, los Consejeros de la Judicatura, los jueces, los Secretarios del Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso declarará, por acuerdo de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el imputado. Si... Si... Por... Las... El... Si... En... Las... Las... TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ARTÍCULO SEGUNDO. El actual Titular de la Presidencia y los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, continuarán en su cargo hasta el término del periodo para el cual fueron electos. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los seis días del mes de noviembre del 2012. Comisión de Puntos Constitucionales, Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo; Diputado Aurelio Uvalle Gallardo, Secretario; Diputada Rosa María Alvarado Monroy, Vocal; Diputado Adolfo Víctor García Jiménez, Vocal; Diputado José Antonio Martínez Torres, Vocal; Diputado Leonel Cantú Robles, Vocal; Diputado Rolando González Tejeda, Vocal. Comisión de Derechos Humanos, Presidente, Diputado Alejandro Ceniceros Martínez; Secretario, el de la voz, Diputado Daniel Sampayo Sánchez; Diputada Montserrat Alicia Arcos Velázquez; Diputada Rosa María Muela Morales, Vocal; Diputado Rigoberto Rodríguez Rangel, Vocal; Diputada Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Vocal; Diputado Aurelio Uvalle Gallardo, Vocal; es cuanto Presidente.

**Presidente:** En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general,** el dictamen que nos ocupa.

**Presidente:** ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?. ¿En pro o en contra?, ¿alguien más?. En contra o a favor, en contra; ¿algún otro Diputado?. ¿A favor o en contra?. ¿Alguien más?.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra el compañero Diputado Reynaldo Garza Elizondo.

Diputado Reynaldo Garza Elizondo. Con la venia Diputado Presidente; compañeras y compañeros Diputados. Nuestro país acusa un serio estancamiento en materia de derechos humanos ya que el modelo jurídico al que se circunscribe la actuación de los organismos protectores de los derechos humanos, tanto nacional como de las entidades federativas, quedó agotado, en gran medida por la apatía de las autoridades públicas frente a las recomendaciones emitidas por tales organismos. De ahí que resultaba

impostergable una reforma constitucional que sentara las bases para acentuar la obligación que como premisa tienen las autoridades públicas de desempeñarse con un estricto sentido de respeto a los derechos de las personas. Se requería, de forma imperativa, crear los mecanismos legales para consolidar el reconocimiento integral y pleno de los derechos humanos, además de fortalecer la función de los organismos encargados de promoverlos y protegerlos. Por ello es que las recientes reformas a la Constitución General de la República, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de junio del año próximo pasado, constituyen un avance sin precedente con relación a los propósitos antes señalados, dando la pauta para que las entidades federativas hicieran lo propio. En atención a ello esta Legislatura, a través de la aprobación del dictamen que hoy nos ocupa, habrá de reformar su marco constitucional para ampliar y reconocer plenamente los derechos humanos mediante una protección más efectiva e integral de los mismos. Así también, esta importante acción legislativa sobre reformas a la ley fundamental del Estado habrá de fortalecer la actuación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, haciendo más efectiva su intervención ante el incumplimiento de recomendaciones por parte de autoridades públicas. Aunado a ello reviste especial importancia la facultad otorgada tanto al Poder Ejecutivo Estatal como al Congreso del Estado, para solicitar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos la investigación de hechos que constituyan violaciones graves en perjuicio de las personas. Otro avance significativo lo constituye el establecimiento de las bases a seguir para elegir por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en el Congreso del Estado, tanto al Presidente del Organismo Protector de los Derechos Humanos en Tamaulipas como a los miembros del Consejo del mismo con base en un mecanismo de consulta pública, alentando así la participación ciudadana en su integración y funcionamiento, lo que garantiza sin lugar a dudas mayor imparcialidad y eficacia en su desempeño. De la misma forma, se ofrece la más alta jerarquía a los instrumentos internacionales de los que México forma parte -y que reconocen los derechos humanos- fortaleciéndose así su participación a la luz del derecho internacional. Hay que tomar en cuenta compañeros Diputados y Diputadas, que, según los registros de la Secretaría de Relaciones Exteriores, son 50 tratados internacionales de derechos humanos signados por México, cuyas temáticas son además muy amplias: derechos civiles, sociales, culturales, políticos, de las mujeres, de los niños, de las personas con discapacidad, y aunque muchos de los derechos ya están consagrados en nuestra Constitución algunos no lo están y otros tienen mayor alcance en los tratados internacionales. Destaca además, la obligación de toda autoridad de entregar los informes que le requiera la Comisión de Derechos Humanos en uso de sus facultades de investigación. Cabe subrayar que gracias a la reforma en comento todo servidor público se encuentra obligado a responder las recomendaciones que le presenten los organismos de defensa de los derechos humanos. En el caso de que estas no sean aceptadas o cumplidas, las autoridades o servidores públicos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa, e incluso podrán ser llamados a comparecer ante el Poder Legislativo Local, para explicar el motivo de su incumplimiento. Otro aspecto relevante es la ampliación del alcance de los organismos de esta índole que ahora también emitirán recomendaciones relacionados con asuntos de naturaleza laboral, esto compañeras y compañeros Diputados constituye un gran respaldo para combatir las arbitrariedades que suelen cometerse en perjuicio de los trabajadores por parte de autoridades laborales. De igual forma resulta destacable la propuesta de incorporar la obligación del Estado y los municipios que como parte de las atribuciones que les corresponde en el ámbito educativo, fomenten el respeto de los derechos humanos, estimamos que esta reforma coadyuva a instruir y guiar a las nuevas generaciones por la senda de la paz, la sana convivencia y el respeto a la dignidad de los demás. Compañeras y compañeros Diputados: Estos son los aspectos centrales de esta importante reforma en materia de derechos humanos a la Ley Fundamental de Tamaulipas, a nuestra Constitución. En esos aspectos centrales se sustenta el dictamen acordado de una manera unánime por todos los integrantes de las Comisiones en consuno de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos para presentar ante la consideración de este Pleno Legislativo el proyecto de decreto correspondiente. Cabe señalar que el proyecto de Decreto se basa en la redacción propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal en su iniciativa, ya que en ella se consignan los elementos esenciales para instituir constitucionalmente en el Estado el rubro de Derechos Humanos con base en el mandato constitucional. Es así que ante la magnitud que entraña esta importante reforma a la Constitución Política de Tamaulipas en el rubro y en materia de Derechos Humanos, me permito solicitar en mi carácter de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, a este Honorable Pleno Legislativo su apoyo decidido a favor del fortalecimiento a la protección jurídica de la dignidad del hombre, implícita en los derechos fundamentales de las personas, la cual se materializa a Tamaulipas a través de esta trascendental reforma. Es cuanto Presidente.

**Presidente:** Muy amable señor Diputado. Tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su permiso Presidente, con su permiso señor secretario, señora secretaria, con el permiso de la asamblea. Compañeras y compañeros legisladores manifiesto mi desacuerdo, en lo general, al contenido del dictamen sujeto a discusión, convencido de que, además de extemporáneo, el proyecto legislativo que finalmente se nos presenta por las comisiones competentes, hecho en supuesta adecuación a lo establecido en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela un considerable déficit y un poco serio compromiso con los derechos humanos. No corresponde a las expectativas que inicialmente generó el proceso

legislativo del cual derivaron las modificaciones a la Carta Magna en materia de derechos humanos. Expongo lo anterior, en base a las consideraciones siguientes: El artículo 1º de la constitución mexicana, consagra -con el mismo rango de supremacía- tanto los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución como los garantizados en los tratados internacionales de los que México sea parte, y dispone que, en nuestro país, todas las personas gozarán de esos derechos, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y bajo las condiciones que la misma establece. En otras palabras, en principio debemos afirmar que no hay derechos humanos de primera ni de segunda, porque tanto las normas constitucionales como los instrumentos internacionales que los reconocen son plenamente vigentes en México, y toda persona los debe disfrutar, sin distingos de ninguna especie; siendo precisamente, una de las garantías para su protección la existencia y autonomía, forma de integración y funcionamiento, competencia y atribuciones que deben tener las comisiones de derechos humanos. De modo que, si se limitan normativamente estas condiciones o se suprime por decreto esa autonomía, en esa medida se deja a las personas sin la debida protección a sus derechos fundamentales reconocidos en la norma suprema del país. Pero además, en su párrafo segundo, el comentado artículo 1º constitucional, estipula que "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." Lo que significa que, inclusive, de acuerdo al principio pro persona, puede acontecer que una norma de un tratado internacional sea más favorable y dé mayor protección a las personas; por ende, y por disposición de la propia Constitución Mexicana, dicha norma internacional es superior en relación con una constitucional que reconozca el mismo derecho, lo que implica la aplicación de la norma universal o regional del derecho humano específico, y la desaplicación de la norma de fuente nacional, al ser más protectora la primera. De ahí que no comparta el criterio de la tesis aislada que cita el dictamen en su página 7 (siete), misma que al ser emitida en 2007, ha quedado rebasada, pues, en su texto, postula el criterio anacrónico de que, supuestamente los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución Federal aunque por encima de las leyes generales, federales y locales. Sin embargo, como ya hemos razonado, el artículo primero constitucional, como regla general, da igual rango a los tratados de derechos humanos celebrados por el estado mexicano que a las normas constitucionales en esa materia, y el mismo artículo primero de la Carta Magna dispone el principio pro persona, y por ende, la posibilidad de que las normas de un tratado internacional se apliquen de manera directa en un caso concreto, en lugar de las mismas normas constitucionales, y que, en todo caso, unas y otras son estándares mínimos de protección que pueden ser ampliados por el resto del ordenamiento jurídico, sea de fuente nacional o internacional. Ahora bien, en este contexto, el mandato previsto por el Artículo Séptimo Transitorio del DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I, del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que, en el plazo de un año, contado a partir de su vigencia, las legislaturas de los Estados realicen "las adecuaciones que correspondan", en cuanto al apartado B del artículo 102 apartado B y a la autonomía de los organismos locales de derechos humanos. Esas adecuaciones pueden ser en la constitución local, según su ley reglamentaria sobre derechos humanos, o en ambas, según el caso. Por lo cual, además de que desde el 10 de junio venció el plazo para la adecuación, por ese sólo hecho, con la expedición del dictamen en discusión no se cumpliría a tiempo con el mandato establecido en dicho artículo transitorio, lo que revela que este Congreso ha incurrido en vulneración al dejar de otorgar las garantías necesarias para la protección de los derechos humanos que deben disfrutar los habitantes del Estado. Pero, por otra parte, no se ha dictaminado la única iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos que fuera presentada por el Diputado Alejandro Ceniceros en la sesión pública ordinaria del 27 de junio, y cuya modificación, como veremos, es necesaria para cumplir el mandato constitucional en materia de derechos humanos. Sucede igualmente con la iniciativa presentada por la fracción del Partido Acción Nacional en septiembre del 2011, no hay justificación alguna para dicho incumplimiento, pues, el propio Ejecutivo afirmaba, en su iniciativa de reformas a la constitución local que recepcionó el Pleno legislativo en su sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto, que junto con esa iniciativa enviaba "una iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para plantear las adecuaciones necesarias para estar en concordancia con la presente iniciativa de modificaciones a la Constitución Política del Estado", pero nadie sabe a ciencia cierta qué pasó con la hipotética iniciativa a la legislación secundaria aparentemente envió a este Poder el día 20 de agosto de 2012. El colmo de lo inadmisible es que, ante tal situación, las dictaminadoras ni siquiera hacen alusión a ese hecho, y no señalan un plazo para que este Congreso emita las reformas a dicha ley. Por lo cual, este Poder seguirá vulnerando, casi para las calendas griegas, dichas garantías de protección. Si a esto se aúna que, tampoco se expresa en el dictamen cuándo se designará a los nuevos integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, dado que, según el decreto 478, publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de diciembre de 2008, los actuales consejeros de dicha comisión, terminarán su encargo el día 9 de noviembre (es decir el próximo viernes), es claro y manifiesto que se deja a los tamaulipecos en indefensión, y en incertidumbre total, respecto a la integración del organismo; en tanto que, a la sociedad civil, una vez más se le deja excluida, temporalmente de su derecho de acceso a esos cargos públicos; pues para esta fecha ya tendría que haber sido consultada y tomada en cuenta, específicamente para la integración del citado consejo. Por lo cual, conviene

preguntarnos: ¿Seguirá la misma integración del consejo consultivo de la comisión, que ha concluido su período?, ¿quién los nombró y por cuánto tiempo más?, ¿Cuándo se designará a los nuevos integrantes? Al respecto, el artículo segundo transitorio del dictamen en discusión se limita a proponer que, "El actual Titular de la Presidencia y los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, continuarán en su cargo hasta el término del periodo para el cual fueron electos.", pero no resuelve el asunto. Por lo cual, invito a los miembros de este Pleno a que razonemos una solución al respecto. De lo hasta aquí expuesto, es claro que, aparte de la vulneración al principio constitucional vigente de la temporalidad para la emisión de las reformas en adecuación que se discuten, hay un quebranto evidente a la institucionalidad con la incertidumbre de la integración del Consejo Consultivo. Ahora bien, en el caso concreto del Estado de Tamaulipas, las adecuaciones obligatorias que esta Legislatura también debe hacer, se refieren a la necesidad de reformar, adicionar o derogar las normas de la constitución estatal que correspondan. Pero, para cumplir el mandato constitucional supra indicado, no sólo se debe adecuar la carta local, sino además reformar, adicionar o derogar la Ley reglamentaria, que en el caso lo es la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, habida cuenta que, algunas porciones normativas del citado artículo 102 B constitucional, hacen reserva de ley para desarrollar, a mayor detalle, las bases constitucionales relativas a la autonomía del órgano protector de los derechos humanos en el Estado, respecto a su integración y funcionamiento, así como en cuanto a su competencia y atribuciones. Al respecto, la tarea encomendada a este Poder, ineludiblemente, comprende los siguientes aspectos: Reformar la constitución local para establecer la autonomía de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a efecto de cumplir lo previsto expresamente en el quinto párrafo del apartado B del artículo 102 de la Carta Magna. Esa autonomía precisa ser, tanto de índole financiera, como jurídica, política, funcional, administrativa y de cualquier otra forma que lo garantice. Sin embargo, la pretendida autonomía no es plena, sino aparente, en la forma en que está redactada la propuesta de articulado en el dictamen a discusión, según se verá. 1. Regular y ampliar las bases y procedimientos de las comparecencias públicas de los servidores públicos ante este Congreso, cuando, a petición del titular del organismo protector de derechos humanos, sean llamados por la Legislatura para que justifiquen su negativa a cumplir las recomendaciones que les presente dicho organismo público; lo que guarda relación con el segundo párrafo del artículo 102 apartado B de la constitución mexicana. 2. Ampliar la competencia para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado conozca y resuelva, conforme a su competencia, asuntos en materia laboral, esto en cumplimiento al párrafo tercero del artículo 102 B de la Carta Magna, que suprimió la prohibición que pesaba sobre los organismos de derechos humanos para conocer de esta materia. 3. Expedir las modificaciones pertinentes tanto a la constitución local como a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para complementar en los ordenamientos

locales la forma democrática de elección del titular así como de los integrantes del

organismo protector de derechos humanos y de su Consejo Consultivo, todo esto, previa

consulta pública y transparente, que garantice, en la carta local, y desarrolle en la ley, no solamente la participación, sino fundamentalmente, la representatividad de la sociedad

civil en la composición de dichos órganos; esto en apego a lo previsto en los párrafos

octavo, en relación al párrafo quinto del apartado B del artículo 102 de la constitución

mexicana. 4. Incluir en la carta local las bases normativas para que el propio Congreso y

el titular del Ejecutivo del Estado soliciten a la Comisión Nacional de los Derechos

Humanos ejerza la facultad de investigación sobre hechos graves relacionados con la

violación de los derechos humanos, en función a lo previsto en el undécimo párrafo del

citado artículo 102 B de la Carta Magna. 5. Ampliar las atribuciones de la Comisión de

Derechos Humanos del Estado, a efecto de fortalecer su autonomía, financiera, jurídica,

política y competencial. 6. Actualizar las normas de la Constitución Política local y de la

ley reglamentaria respectiva para hacerlas plenamente compatibles a lo dispuesto en el

diseño normativo del artículo 102 apartado B de la Carta Magna. De lo expuesto, se

advierte que el dictamen que se nos presenta a consideración, sólo atiende lo dispuesto

en los puntos 3 y 5 de la relación que antecede a nivel de normas constitucionales, y

obviamente no lo desarrolla mediante modificaciones a la ley reglamentaria.

Presidente: Señor Diputado disculpe que lo interrumpa, con mucho respeto le voy a

solicitar termine su exposición, pues ha excedido ya los 15 minutos reglamentarios.

Muchas gracias.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Las normas se cumplen, muchas gracias.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la Diputada Rosa María Alvarado Monroy, gracias.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo

general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106,

párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del

Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario

René Castillo de la Cruz, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión

en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado

desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los

artículos 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo

somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el

sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo

colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

**Presidente:** El sentido de su voto Diputado Aurelio Uvalle Gallardo, gracias.

Le suplicaría al personal técnico revisen eso por favor, como no muchas gracias, es

pertinente el comentario.

¿Con qué objeto Diputada?. Sí como no se toma nota Diputada es pertinente el

comentario, por favor le suplicaré al personal técnico haga lo propio.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el

decreto ha sido aprobado por 31 votos a favor; 0 votos en contra y 1 abstención.

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para

los efectos constitucionales.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de

Asuntos Generales, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de legisladores,

para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea

hacer uso de la tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo y después la Diputada

Rosa María Muela Morales, el Diputado Adolfo Víctor García Jiménez y el Diputado

Antonio Martínez Torres.

Diputado Manglio Murillo Sánchez. Con su permiso Presidente; con su permiso señor

Secretario; señora Secretaria; con el permiso de la Asamblea. Presidente, pedirle de

favor, encarecidamente si al término de mi intervención podía explicarme cómo se anotan

las intervenciones, porque siempre me toca pasar al principio y a veces es intención mía

23

pues escuchar primero a los compañeros y después intervenir yo y a veces me demoro

intencionalmente en levantar la mano y siempre me toca al principio por alguna razón, por favor. En esta ocasión vengo a pedirles su solidaridad a esta Asamblea, estamos a un año de terminar, o a menos de un año de terminar la legislatura y ya le voy entendiendo más o menos al jueguito. Presentar un punto de acuerdo es hacerme tonto y quitarles su tiempo porque no pasa, cuando se trata de cuestiones del ejecutivo estatal todos somos muy cautelosos y a veces excesivamente cuidadosos. Por eso hoy he tratado de cambiar el formato y pues quiero anticiparles y por cortesía castrense decimos nosotros, camaradería castrense decimos en el PAN. En base a esa camaradería quería que ustedes fueran los primeros en saber la campaña que un servidor y que espero que mi partido también la pueda fortalecer. La campaña es muy simple y muy sencilla y la he denominado "por el placer de vivir". Simple, sencilla, clara y diáfana como debe de ser la política y debe de ser la administración pública. Les doy lectura a la carta que pretendo enviarle al Ciudadano Gobernador Egidio Torre Cantú y de las cuales al terminar este, si ustedes me lo permiten, pasaré a sus curules para ver si pueden apoyar esta iniciativa o no. Particularmente a todos aquellos Diputados que están interesados en servir a su pueblo, esta sería una magnífica oportunidad y una carta de recomendación ante sus potenciales futuros electores. Ciudadano Egidio Torre Cantú, Gobernador del Estado de Tamaulipas. Presente. La vamos a fechar el día que se vaya a entregar porque vamos a convocar a la sociedad civil a que la firme y este para poderla entregar. Sirva la presente para felicitarlo por el segundo eje de su plan de gobierno, un Tamaulipas humano. En este contexto los suscritos le pedimos respetuosamente que durante su administración ordene que todos aquellos servidores públicos cuyas percepciones, sea cual sea la denominación que reciba, que sean de 30 mil pesos o más, no tengan a su disposición vehículos oficiales. La intención es que las unidades motrices existentes sean vendidas y que además no sean compradas más unidades para este fin. El dinero ahorrado y el obtenido con la venta, le pedimos cordialmente de todo corazón, sea destinado a la modernización del equipo que requieren los hospitales públicos. Pues como usted debe de saber en muchos casos, son obsoletos y provocan diagnósticos equivocados o impiden el diagnóstico de los profesionales de la medicina. Hemos denominado a esta petición: "por el placer de vivir". Queremos que quienes vean vulnerada su salud, acudan confiados a los hospitales públicos a recobrarla. También queremos que todos los médicos y enfermeras y demás profesionales relacionados con la medicina humana, cuenten con la herramienta adecuada para realizar con éxito sus funciones. Si usted señor Gobernador, determina que podría eliminar algunos otros gastos superfluos y encausar ese dinero a este propósito, su pueblo se lo agradecerá infinitamente. Atentamente; y ahí quienes estén de acuerdo en esta petición podrán poner su nombre y estampar su firma. Les pido encarecidamente que me apoyen. Si gustan puedo pasar en este momento para que me firmen, si gustan en otro momento porque se trata de convicción y de que no nos veamos forzados a tener esta petición. Muy amable Presidente, muy amable Asamblea.

**Presidente:** Tiene el uso de la palabra la compañera Diputada Rosa María Muela Morales.

Diputada Rosa María Muela Morales. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros Diputados. Que no es posible vivir sin libros y que un hogar sin libros es como un cuerpo sin alma, lo afirmaron, cada uno en su época, los grandes estrategas políticos, escritores, oradores y pensadores, Thomas Jefferson y Marco Tulio Cicerón. Por su parte, el escritor argentino, Jorge Luis Borges escribió alguna vez que la mejor imagen posible del paraíso era la de una enorme biblioteca. El Día Nacional del Libro en México fue establecido por decreto presidencial el 31 de octubre de 1979, con la finalidad de conmemorar cada 12 de noviembre el natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz o Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, máxima poetisa mexicana nacida el 12 de noviembre de 1651 en San Miguel de Nepantla, Estado de México, quien fuera una religiosa y prolífica escritora novohispana, cuya vida fue una búsqueda apasionada e incesante de conocimiento. El carácter nacional de esta celebración obedece a una serie de certezas culturales, expresadas del siguiente modo en el mencionado decreto: "que la educación dentro del proceso de desarrollo del país es prioritaria"; "que el Estado mexicano, en el ejercicio de la función educativa, debe fomentar y difundir actividades culturales" y que para que se logre el objetivo de mejorar el desarrollo educativo y cultural "es indispensable la promoción de la buena lectura". En Tamaulipas, la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado, en su Artículo 7, inciso V señala que es responsabilidad del Estado: "Alentar la edición de folletos, revistas y libros (...) que difundan la historia, la cultura y las artes en el Estado y sus municipios". Desde hace 33 años, el 12 de noviembre se ha convertido en una fecha destinada a la realización de diversas actividades en todo el país, cuyo propósito es hacernos reflexionar sobre los beneficios del máximo instrumento de transmisión cultural en la historia de la humanidad. Hoy en día, la era digital pone a nuestro alcance el disfrute no sólo de libros impresos, es decir, en su formato más tradicional, sino que también tenemos la opción de acceder a formatos digitales de vanguardia que podemos descargar en los más diversos dispositivos electrónicos. Así, el libro evoluciona a la par del devenir y el progreso tecnológico humano, manteniéndose vigente como una herramienta indispensable para el desarrollo educativo y cultural. Porque como afirma el escritor argentino-canadiense Alberto Manguel: "El amor por la lectura es algo que se aprende pero no se enseña. De la misma forma que nadie puede obligarnos a enamorarnos, nadie puede obligarnos a amar a un libro. Son cosas que ocurren por razones misteriosas, pero de lo que sí estoy convencida es que a cada uno de nosotros hay un libro que nos espera. En algún lugar de la biblioteca hay una página que ha sido escrita para nosotros". Así que, parafraseando a Manguel, yo los exhorto a que busquemos esa página escrita para nosotros y a que construyamos, desde cada uno

de los distritos que representamos, las condiciones de posibilidades para que cada tamaulipeco pueda encontrar su página que ha sido escrita para que a través de esa comunión entre el escritor y el lector, podamos edificar todos juntos un Tamaulipas en el que los libros y la lectura sean el elemento cohesionador de la educación, la cultura y el desarrollo humano integral, un Tamaulipas lector, un Tamaulipas fuerte para todos. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Muy amable Diputada. Tiene el uso de la palabra el Diputado Adolfo Víctor García Jiménez.

Diputado Adolfo Víctor García Jiménez. Con el permiso de la Mesa Directiva; Diputado Presidente; compañeras y compañeros Diputados. Hago uso de esta tribuna para dar cuenta de los trabajos de la primera asamblea plenaria de la Conferencia Permanente de Congresos locales efectuada recientemente en Boca del Río, Veracruz. De entrada es importante señalar que la delegación parlamentaria de Tamaulipas fue una de las más representativas y, por ende con mayor presencia en las mesas de trabajo y de diálogo. Cabe destacar también la calidad en las exposiciones programadas como parte de los trabajos de la conferencia en donde se presentaron extraordinarias ponencias a cargo de constitucionalistas como Sergio García Ramírez, Jesús Zamora Pierce, Salvador Valencia Carmona, Armando Méndez de la Luz, Raúl Cano Saucera, Steves Morris, César Camacho Quiroz, Héctor Fierro, Heladio Ramírez López, Luis Pasos de la Torre, Yoaris Ponticeili Roteiro, Alejandro Pizarroso Quintero, entre otros. Y al concluir una videoconferencia que pudimos presenciar que fue transmitida desde Italia y que en esta misma disertó Jovani Sartori. Este primer encuentro de Legisladores locales constituyó un ejercicio de vinculación indispensable para redimensionar el papel que juegan las legislaturas locales dentro del esquema del federalismo actual. Así este importante espacio de participación e intercambio de opiniones en el diseño de estrategias políticas para afrontar los retos actuales, es fundamental para la retroalimentación de ideas y perspectivas que nos sirven para la implementación de mejores acciones en el ejercicio del poder público. Quienes estuvimos ahí hemos sido testigos del punto de partida de un organismo que ha llegado para quedarse y constituir un respaldo trascendental en la dinámica del quehacer parlamentario de las legislaturas locales. Por ello es que nos sentimos orgullosos de formar parte de la primera legislatura tamaulipeca en integrar esta valiosa organización. El resultado de el funcionamiento de este organismo, serán poderes legislativos locales más fuertes y mejor preparados para construir de manera conjunta un federalismo legislativo renovado que responda eficazmente a los desafíos que enfrentamos como sociedad organizada políticamente. Como legisladores locales, haber participado en esta Primera Asamblea de la COPECOL, nos alienta a seguir construyendo una legislación que trascienda para lograr un estado más seguro con mejores oportunidades y con un desarrollo más próspero. Es menester destacar en esta tribuna la participación del Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas en su carácter de vicepresidente de la Comisión de Hacienda de la COPECOL, cuya ponencia alienta la distribución de mayores recursos por parte de la Federación hacia las entidades federativas, con relación a la cual diversas delegaciones parlamentarias de otros estados manifestaron su reconocimiento y apoyo para canalizarla por las vías institucionales correspondientes. Seguro estoy de que en la próxima reunión de este importante organismo serán más las butacas ocupadas y mayor el entusiasmo por asistir a este relevante acto, porque ello es parte de la responsabilidad que tenemos en el ejercicio de nuestra encomienda popular. Es así que a la luz de estas consideraciones sobre la conferencia permanente de Congresos locales, los invito a que sigamos trabajando con base en una pluralidad responsable y una visión compartida que nos permitan tomar los mejores acuerdos a favor del pueblo de Tamaulipas. Gracias compañeros por haberme permitido formar parte de esta valiosa experiencia legislativa. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muy amable Diputado, tiene el uso de la palabra el Diputado Antonio Martínez Torres.

Presidente: Compañeros, agotados los puntos del orden del día, se Clausura la presente Sesión, siendo las doce horas, con cincuenta y un minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día **14** de **noviembre** del actual, a partir de las **11:00** horas. Muchas gracias.